ESTUDIOS PREVIOS

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994 2020257580061:** Ampliación de cobertura del servicio de acueducto para mejorar la calidad de vida y bienestar de la población del municipio de Sopó	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JUNIO DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	LUZ MARINA CABRALES GARCÍA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
5. Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA	
6. Tipo de Convenio:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

Descripción de la necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:

Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De otro lado el artículo 209 ibidem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ello en concordia con el inciso final del artículo 115 de la misma, que establece: Las gobernaciones y alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva". Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; de igual modo el Municipio en cumplimiento del artículo 209 de la carta y de sus cometidos debe observar los principios que rigen la función administrativa, entre los que se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe optimizar los recursos financieros., humanos y técnicos y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades públicas.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional (...)".

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)".

Que el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucional y legalmente, bajo los principios de: (...) b) "Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales;" (...) e) "Eficiencia.

Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) "Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia".

Que el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como una de las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, la de apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la precitada ley, a las empres de servicios públicos para realizar las actividades propias de su competencia.

Que, para tales efectos, uno de los instrumentos descritos en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, es la posibilidad de que las entidades oficiales celebren contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados a prestar servicios públicos.

Que, conforme al mandato Constitucional, es deber de la Alcaldía Municipal apoyar activamente el mejoramiento constante que garantice la adecuada prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para ello, dado el régimen legal de la Empresa, la Alcaldía dispone del mecanismo de celebración de convenios interadministrativos.

Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Municipio de Sopó, mediante Acuerdo Municipal 9 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo 2020-2023" y se dictan otras disposiciones", en el escenario de cambio II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO, prospectiva territorial E. GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA TODOS, escenario de apuesta 1. Agua potable y saneamiento básico calidad de vida y bienestar, se estableció como Meta de Bienestar: Aumentar en tres puntos porcentuales la cobertura del servicio de acueducto y como Meta de Producto: Elaborar mínimo 2 estudios y diseños para la construcción de redes de acueducto de 2 unidades funcionales que corresponden a los sectores de la longitudinal y aumento de la capacidad de las redes de conducción de agua potable del municipio.
Que el Municipio de Sopó cuenta con una empresa de servicios públicos – EMSERSOPÓ ESP, la cual es la encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio y parte del área principalmente.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979; así mismo, el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 068 de 1995 estableció la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó denominada Empresa de Servicios de Sopó, Empresa Industrial y Comercial del Municipio, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2021 se modificó el Acuerdo Municipal 068 de 1995 ampliando el objeto de la empresa definiéndolo de la siguiente manera: "OBJETO: La Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ ESP, tiene como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplado en las leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, aseo, generación, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural, internet y demás servicios de telecomunicaciones, servicios y gestión catastral incluyendo las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos así como los servicios agregados. (...)"

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión "La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios".

La Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P suscribió con EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA (EPC) SA ESP, el convenio interadministrativo N° ECP – CI - 067 de fecha 25 de junio de 2019 cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUASCALIENTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA"*; convenio que tendría un plazo de ejecución de trece meses (13) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y una cuantía de SEIS MILCUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y DOS PESOS ($6.450.952.432) M/CTE.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

Empresas Públicas de Cundinamarca EPC, y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P., suscribieron acta de inicio del convenio, el día 09 de julio de 2019.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. ECP – CI -067 de 2019, realizó el proceso de Invitación Publica No 002 de 2019, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO DELRÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUAS CALIENTES DELMUNICIPIO DE SOPÓ."; proceso que fue adjudicado mediante Resolución No 239 de 2019, a la Unión Temporal COOPNAL – AGS, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO MONTOYA NUÑEZ ,suscribiendo el Contrato de obra No. 064 de 2019 con la Unión temporal COOPNAL – AGS, el cual en la actualidad no cuenta con acta de inicio.

El día 2 de enero de 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, elevó solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo EPC-CI-067-2019, en atención a que se encontraban los contratistas de obra e interventoría en la fase preliminar del Convenio enmarcada en: chequeo de los estudios y diseños (incluye aspectos generales del proyecto, permisos, presupuestos y documentos legales), evaluación de hojas de vida, cronograma y otros documentos contractuales, por lo tanto, hasta no tener concertación y aprobación de las partes no era posible dar inicio al Convenio de Obra No 064 de 2019, dicl suspensión se encuentra sujeta al inicio del Contrato de interventoría, en consecuencia se anexan los soportes.

Que las Empresas Públicas de Cundinamarca realizó un informe de supervisión al convenio EPC-CI-067-2019 en el cual describe las circunstancias que motivaron la suspensión del convenio, adicionalmente relata las acciones que durante los 4 años se han ejercido de dar continuidad al proyecto, por lo tanto, se anexa dicho documento al presente estudio previo.

Dentro de dicha revisión se aclara siempre que el proyecto está ligado a articulación y funcionamiento del proyecto de puesta en marcha de la PTAP rio Teusaca. Situación que llevo a revisiones de las partes para dicha coordinación generando que por el paso del tiempo se determinara que se requieren tramites frente a los permisos ambientales de ocupación y vertimiento, así como ajustes en la parte eléctrica que garantizaran la operación y funcionalidad de los dos proyectos, adicionalmente se evidencia que no se cuenta con todos los tramites prediales para las estaciones de bombeo y tanques de este proyecto.

Por los motivos expuestos, no fue posible dar inicio a la ejecución de las obras, una vez la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, dado que no se contaba con l condiciones para ejecutar y por lo tanto, se procedió a suspender la ejecución del convenio interadministrativo, con el fin de que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, adelantara las gestiones necesarias que permitieran considerar viable el inicio del proyecto.

Que durante cuatro (4) años se realizaron acercamientos entre la Empresa de Servicios Públicos de Sopó y Empresas Públicas de Cundinamarca en aras de dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales, con el único fin de iniciar la ejecución de las obras, de manera que se pudiera establecer si el proyecto será funcional al momento de su ejecución.

Que así mismo, en las reuniones de seguimiento realizadas, en las cuales se contó con la participación de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP, así como del contratista e interventor del proyecto, se plantearon diferentes compromisos, cronogramas y planes de trabajo para superar la gestión de los permisos ambientales, así como en la gestión de los permisos prediales.

Que por el paso del tiempo se determinó que el proyecto debía ser ajustado dado que ya la población a beneficiar habría cambiado y los precios con los que fue concebido el proyecto ya no eran aplicables al mercado. Situación que implicaría una reformulación del mismo.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

Actualmente se requiere actualizar toda la información y redefinir el alcance bajo las condiciones reales que hagan funcional el proyecto.

Que durante el mes de diciembre de 2023 Empresas Públicas de Cundinamarca presentó a la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P, solicitud de liquidación del convenio, lo que ocasionaría la perdida de los recursos asignados.

Que debido al tiempo que ha transcurrido entre la adjudicación del proyecto que data del año 2019 y la fecha actual, se hace necesario realizar una actualización y reformulación con el fin de que Empresas Públicas de Cundinamarca EPC, mantenga el convenio vigente y la Empresa de Servicios Públicos de Sopó pueda dar continuidad al mismo en beneficio de la comunidad del Municipio.

Además, Teniendo en cuenta el cambio de normatividad en los proyectos de agua potable y saneamiento básico , las condiciones de sitio deben verificarse , así como adjuntar todos los documentos actualizados que permitan la ejecución del proyecto en las mejores condiciones, se requiere de un profesional idóneo en la materia que haga los respectivos ajustes técnicos que permitan en compañía del municipio garantizar la viabilidad del proyecto a la fecha, basados en los estudios y diseños iniciales con los cuales se recibió la viabilizarían del proyecto y que por las razones mencionadas hoy se encuentran desactualizados.

En este punto es importante resaltar que en los tramites surtidos para obtener los permisos prediales el Concejo Municipal de Sopó a través del acuerdo Municipal Acuerdo Municipal 014 de 2022 " POR EL CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO DEL RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ,, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRANJAS DE TERRENO, INMUEBLES O CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECRETAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA, SE DETERMINA LA CONSTITUCIÓN E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL PARA AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTO FASE III, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL", posterior a ello la Alcaldía Municipal mediante Decreto Municipal 076 del año 2020 DECLARA LA EXISTENCIA DE ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DEL PROYECTO de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 176-23652 -176-23650 – 176-73244 -176-68179 – 176-68180.

En el mismo sentido se adelantaron las acciones ante Corporación Autónoma Regional Car quien emitió las resoluciones DJUR Nº 50227002010 del 06 de diciembre de 2022, por medio de la cual se autoriza la ocupación de cauce del viaducto, así como finalmente la Resolución DJUR Nº 50237002357 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se otorga el permiso de vertimientos, una autorización de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones.

En consecuencia, y de acuerdo a las gestiones prediales y autorizaciones ambientales obtenidas se superan dichas actuaciones y por ende se requiere que el proyecto se ajuste a los predios ya tramitados y autorizados siendo necesario su replanteo, con el fin que Empresas públicas de Cundinamarca acepte la reformulación del proyecto y se logre ejecutar la obra con los recursos inicialmente asignados.

Que actualmente se encuentra aprobado el convenio para finalizar y poner en funcionamiento la PTAP rio Teusacá.

Que la Alcaldesa Municipal a finales del año 2023 y la Gerente de la Empresa de servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P a principios de 2024 realizaron acercamiento con Empresas Públicas de Cundinamarca, con el fin de evitar la liquidación del convenio, y la pérdida de la ejecución del proyecto y los recursos, lo anterior confirme a las actas calendadas los días 19 de diciembre de 2023 y 09 de abril de 2024, las cuales se anexan al presente estudio.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

El día 21 de marzo de 2024 se recibió por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca comunicación en la cual solicita la entrega de la documentación para la reformulación del proyecto CONSTRUCCIÓN REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL ACUEDUCTO DEL RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS VIOLETA, MERCENARIO, SAN GABRIEL Y AGUAS CALIENTES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, para la no liquidación del convenio.

Que el día 11 de abril de 2024 la Empresa de servicios públicos de Sopó respondió a las Empresas Públicas Cundinamarca indicando su interés de adelantar las acciones necesarias que permitan la ejecución del proyecto en beneficio de la comunidad del Municipio.

No obstante, lo anterior, la Empresa de servicios públicos no cuenta con los recursos suficientes para actualizar los diseños y completar los productos necesarios para dar viabilidad al proyecto con la respectiva actualización.

Que mediante comunicación enviada por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPO ESP, a las Empresas Públicas de Cundinamarca se propuso un cronograma el cual se estableció como fecha de entrega final de los estudios actualizados el mes de noviembre de 2024, tiempo el cual se contempla, adelantar la consecución de los recursos, adelantar el proceso de contratación y actualizar los diseños para ser presentados ante el Departamento.

Que teniendo en cuenta la importancia que reviste adelantar la ejecución del proyecto y en aras de evitar que el convenio sea liquidado y los recursos retirados, se presenta la presente propuesta para adelantar la actualización de los diseños de detalle para el proyecto: "Construcción Redes Para Ampliación Del Acueducto Del Rio Teusacá Para Las Veredas San Gabriel, Mercenario, La Violeta En y aguas calientes del Municipio De Sopó"

Por otro lado, la celebración del presente convenio interadministrativo y de los Convenios que se deriven del mismo, dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de desarrollo del municipio de Sopó dentro del programa de Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico con el objetivo de Mejorar la cobertura y continuidad del servicio.

No obstante, y teniendo en cuenta que se encuentra proyectado el Plan de Desarrollo 2024 -2027 la meta en la cual está incluido el presente proyectó es la siguiente: Lograr el acceso al agua para todas las familias de Sopó, con calidad, continuidad y oportunidad, gestionando la protección del recurso hídrico en las fuentes naturales de agua y promoviendo su us eficiente. e Incrementar las coberturas de acceso al servicio de agua potable en la zona rur a través de la gestión de la ampliación, construcción y optimización de redes de acueducto, a través de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sopó.

El Municipio de Sopó se beneficiaría de la actualización del proyecto, permitiendo mejorar las condiciones de continuidad de los servicios de acueducto a la población y los habitantes del Municipio de Sopó, en especial las veredas, Violeta, San Gabriel, Mercernario y aguas calientes los cuales se verán ampliamente favorecidos.

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido por las Naciones Unidas. La ampliación de la cobertura de los servicios de acueducto garantiza que las comunidades de estas veredas tengan acceso a un suministro de agua potable seguro y confiable para satisfacer sus necesidades básicas de salud, higiene y calidad de vida.

Al proporcionar acceso a agua potable, se mejora significativamente la calidad de vida de los habitantes de estas veredas. Esto incluye una mejor salud, reducción de enfermedades transmitidas por el agua y la posibilidad de mantener prácticas de higiene adecuadas.

La disponibilidad de agua potable es un factor clave para el desarrollo socioeconómico de las comunidades. Con acceso a agua potable, se pueden impulsar actividades agrícolas,

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	comerciales e industriales que contribuyan al crecimiento económico local y al bienestar de los habitantes. La ampliación del acceso al agua potable puede reducir la presión sobre los recursos hídricos locales al disminuir la dependencia de fuentes de agua no sostenibles, como pozos poco profundos o cuerpos de agua contaminados. Esto contribuye a la conservación y protección del medio ambiente local. La ampliación de la cobertura de servicios de agua potable está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el ODS 6, que busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Al enfatizar estos puntos se puede demostrar la importancia de ampliar la cobertura de los servicios de acueducto en las veredas Violeta, San Gabriel, Mercerario y Aguas Calientes del Municipio de Sopó. Ahora bien, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece frente al Principio de Coordinación: *"...Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".* Que En consonancia con lo anterior el artículo 95 ibidem permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de *"...Cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios...".* Que la Corte Constitucional, a través de Sentencia C- 671 de 1999, frente al artículo citado, aclaró que no existen entre las partes de un convenio obligaciones sinalagmáticas, *"...Sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual las entidades se asocian..."* Por todo lo anterior, se requiere celebrar el convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VERÉDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.
7.1. Objeto del Convenio:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL ACUEDUCTO TEUSACA FASE III, EXPANSIÓN DE REDES PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA Y AGUAS CALIENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ**
7.2. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: **Código del producto (Tercera clasificación)** | **Nombre del producto** 83101500 | Servicios de acueducto y alcantarillado
7.3. Plazo de ejecución del Convenio:	El plazo de ejecución del CONVENIO es **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo de la garantía si aplica.
7.4. Lugar de ejecución del Convenio:	Municipio de Sopó.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

7.5. Obligaciones Generales del Contratista:	El EJECUTOR se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las siguientes actividades generales: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente en la ejecución del objeto del presente Convenio de conformidad con el régimen de contratación de la Empresa, el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el Estatuto de contratación pública y los principios de la contratación pública establecidos en el art. 109 de la constitución política. 3. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del EJECUTOR, o sus empleados con el Municipio; 4. Presentar oportunamente la factura en original y copia o cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 5. Guardar absoluta confidencialidad de procedimientos, catálogos, información, documentos y demás que contengan especial protección. 6. Realizar las labores de supervisión en la ejecución del convenio, para lo cual EMSERSOPO ESP deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales q se requieran para contratarla de conformidad con la ley, con cargo a los recursos del convenio. 7. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. 8. EMSERSOPO ESP deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general. 9. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar, para el pago. 10. Establecer la obligación dentro del Convenio del futuro contratista que se afiance al Municipio de sopo. 11. Las demás que tiendan al cumplimiento del presente convenio.
7.6. Obligaciones específicas del Contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA debe cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del Convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el régimen de contratación de la Empresa, el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el Estatuto de contratación pública y los principios de la contratación pública establecidos en el art. 109 de la constitución política. 2. Abrir una cuenta conjunta para el manejo exclusivo de los recursos que hacen parte integral del presente convenio. Incorporar al presupuesto de la entidad los recursos aportados por el Municipio en el convenio. 3. Ejecutar el proceso de selección del contratista conforme a su régimen de contratación y del Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO ESP. 4. Remitir los soportes que den cuenta del avance de la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio. Presentar informe final de cumplimiento del objeto del Convenio, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor del convenio con el respectivo apoyo técnico que se requiera, en caso de ser necesario. 5. Designar un supervisor para que efectúe el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, quien deberá ser profesional en una disciplina acorde a las características generales del proyecto y disponer de una dedicación adecuada a la complejidad del proyecto, y a la necesidad de una participación activa en todo el proceso, quien representará a EL MUNICIPIO

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	en el marco de la ejecución del Convenio conforme a las competencias que le asigne la ley, canalizará la información y participación que se requiera. La designación del supervisor será requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio. 6. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. 7. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio se cumpla. 8. EMSERSOPO ESP se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa EMSERSOPÓ ESP ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Municipio de Sopó, la cual, debe allegarse al Municipio de Sopó, una vez celebrado el Convenio derivado. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del Convenio, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del Convenio, cuya vigencia será de Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. (ii) Calidad de la obra o del servicio por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del Convenio, cuya vigencia será de Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. (iii) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. 9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. 10. Atender las observaciones del supervisor del convenio. 11. Guardar absoluta confidencialidad de procedimientos, catálogos, información, documentos y demás que contengan especial protección. 12. Realizar la devolución de los recursos al Municipio por concepto de rendimientos financieros. 13. De conformidad con el artículo 24 del decreto 2578 del 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones. 14. Las demás que tiendan al cumplimiento del presente convenio.
7.7. Obligaciones del Municipio:	En desarrollo del presente convenio. Las contenidas en el artículo 4o. Del Estatuto General de Contratación. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir al EJECUTOR el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del convenio. 2. Entregar oportunamente al EJECUTOR la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del EJECUTOR. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este. 5. Coordinar con el EJECUTOR las distintas reuniones que implique el desarrollo del convenio. 6. Designar un supervisor para que efectúe el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, quien deberá ser profesional en una disciplina acorde a las características generales del proyecto y disponer de una dedicación adecuada a la complejidad del proyecto, y a la necesidad de una participación activa en todo el proceso, quien representará a EL MUNICIPIO en el marco de la ejecución del Convenio conforme a las competencias que le asigne la ley, canalizará la información y participación que se requiera. La designación del supervisor será requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio. 7. Efectuar el o los desembolsos señalados en este convenio para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 8. Impartir a través del supervisor del Convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 9. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del convenio.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	10. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio. 11. El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del convenio. Así mismo el supervisor del Convenio deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio.
7.8. Plazo de liquidación del Convenio:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencio Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección de la entidad cooperante es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo. Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Qué el Estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley 142 de 1994, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política y entre otras le corresponde al Estado garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. Que, para la celebración del convenio, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c, de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la procedencia de la Contratación Directa "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" (...), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales". Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que estableció Asociación entre entidades públicas: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." El presente convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determina con precisión su objeto, término, obligaciones de

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

LAS PARTES, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Que adicionalmente se aplican los criterios técnicos para la selección de la propuesta técnica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó (Emsersopó ESP) la Prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y ASEO en el Municipio de Sopó y cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del presente Convenio interadministrativo.

De acuerdo a la Ley 142 de 1994 en su capítulo IV, la Superintendencia de Servicios Públicos es la entidad competente de realizar control, inspección y vigilancia a las empresas prestadoras de Servicios Públicos, en este caso a EMSERSOPÓ, por tal motivo, legalmente es apta para realizar dicho convenio ya que se da cumplimiento a la incorporación, aplicación y regulación de contratación en los servicios públicos.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucional y legalmente, bajo los principios de: (...) b) "Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales;" (...) e) "Eficiencia.

Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) "Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia".

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	El objeto definido para el Convenio o Convenio Interadministrativo a celebrarse es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE DETALLE PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN REDES PARA AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL RÍO TEUSACÁ PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"**
9. Supervisión:	La supervisión del convenio será realizada por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del convenio por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en DECRETO Nº 063 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".
10. Análisis que soporta el valor estimado del Convenio:	El presupuesto de la presente solicitud de convenio, fue estimado teniendo en cuenta la propuesta del consultor que realizo la formulación del proyecto, el cual contaría con la experiencia que requiere dicha actualización; la cual contemplaría las siguientes actividades: 1. Ajuste y/o actualización de los contenidos técnicos de los diseños de detalle para la Construcción redes para ampliación del acueducto del río Teusacá para las veredas San Gabriel, Mercenario, La Violeta en el municipio de Sopó a las condiciones técnicas y prediales actuales, elaborados en el año 2018 y viabilizados por la ventanilla regional de Cundinamarca del MVCT en el año 2019. Los trabajos se realizarán a partir de los nueve (09) tomos de esta consultoría que corresponde a: • TOMO I: Documentos Jurídicos. • TOMO II: Doc. Técnicos PD I Informe Anexo 2. • TOMO III: Doc. Técnicos PD I Anexos 3-4. • TOMO IV: Doc. Técnicos PD 2 Informe Anexo 1-2. • TOMO V: Doc. Técnicos PD II Anexo 2.1-2.2-2.3. • TOMO VI: Doc. Técnicos PD II Anexos 3, 4 Y 5. • TOMO VII: Doc. Técnicos Anexo 6. • TOMO VIII: Doc. Técnicos PD II Anexo 7. • TOMO IX: PD II Anexo 8 Planos. 2. Para la actualización de los diseños se realizarán las siguientes actividades: La consultoría ejecutará la actualización de La información general del área de estudi estudios topográficos, hidrografía, análisis de oferta hídrica, análisis de población y demanda, período y caudal de diseño, diagnóstico del sistema de acueducto, planteamiento y selección de alternativas, acorde a lineamientos y parámetros de diseño establecidos en la Resolución 799 de 2021 MVCT, resolución 643 de 2018 y 471 de 2020 IGAC y demás normativa vigente. Los productos que se derivan serán los siguiente: • **Diseño geométrico e Hidráulico:** A partir de la actualización de caudales de diseño, se actualizarán las modelaciones hidráulicas de las redes de aducción y conducción se realizarán en el programa EPANET. Toda modelación hidráulica se entregará con la información que se procesó en el software, con datos de entrada, supuestos, demandas, presiones, resultados debidamente tabulados y concordantes con los datos plasmados en los planos de diseño. Para los diseños hidráulicos se tendrán en cuenta los lineamientos de la Resolución 799 de 2021 y sus modificaciones. Se incluye actualización de los diseños mecánicos en las estaciones de bombeo. • **Estudio de Suelos y Diseño Geotécnico**: Se realizará la actualización del estudio de suelos acorde con los requerimientos de la resolución 0799 de 2021 lo cual implica la realización de sondeos adicionales en los tanques de almacenamiento y PTAP, y la realización de Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo para estas mismas estructuras.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	• **Diseños Estructurales:** Se Chequearán las estructuras de acuerdo a la Norma ACI 350 de 2020 que actualiza los requerimientos técnicos de orden estructurales para tanques y se realizarán los ajustes a las estructuras para que cumplan con esta normativa. En caso de estructuras nuevas, estas se diseñarán para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997 y demás normativa vigente. • **Diseños eléctricos y electromecánicos:** Se adelantarán de conformidad con la normatividad vigente, donde se entregará las respectivas memorias de cálculo, planos y trámite para la obtención del permiso y /o autorización y certificado de RETIE. • **Diseños instrumentación y control**: Se realizará la actualización al diseño de instrumentación y control con el fin de garantizar la adecuada y sincronizada operación de los sistemas de bombeo ubicados en los tanques de almacenamiento y la PTAP. • **Especificaciones técnicas:** Se actualizará las especificaciones de construcción, materiales y equipos requeridos de cada una de las actividades que están contempladas en el presupuesto de las obras. 3. Determinación del presupuesto y cronograma de obras: Se incluirá el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios y las debidas cotizaciones de soporte. Adicionalmente se incluirá una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas. 4. Adicionalmente y una vez presentado o radicado el proyecto objeto de la presente consultoría ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o a quien haga las veces de evaluador y en desarrollo de la revisión por parte de estos, el consultor realizará el acompañamiento técnico del caso y presentara las subsanaciones y/o ajustes técnicos del proyecto para continuar con el trámite de viabilización. Para el cálculo del presupuesto oficial la Empresa de Servicios públicos de Sopó - EMSERSOPÓ E.S.P. solicitó al consultor inicial del proyecto VIACON SAS una cotización, por lo tanto, se estima un presupuesto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($246.330.000,00) IVA INCLUIDO** para realizar la actualización de los diseños de detalle para el proyecto "CONSTRUCCIÓN REDES PARA AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL RIO TEUSACA PARA LAS VEREDAS SAN GABRIEL, MERCENARIO, LA VIOLETA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"
11. Valor Estimado del Convenio, incluyendo Fuente y Recursos:	El municipio de Sopó aportará **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($246.330.000,00),** incluidos todos los impuestos que haya lugar y EMSERSOPÓ ESP aportará en especie que incluye todas las acciones administrativas, financieras y técnicas para la correcta ejecución de los contratos derivados del presente convenio y designando dos funcionarios de planta de la Empresa durante su plazo de ejecución, para la supervisión, cuantificados en un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), descritos de la siguiente manera:**

Descripción	Actividad	Dedicación
Profesional 1	Supervisión	20%
Técnico	Apoyo a la Supervisión	20%

Para un valor total del Convenio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($254.330.000,00)**

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

12. Forma de pago y requisitos:	Los aportes por parte del Municipio de Sopo se entregarán de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al valor total del convenio una vez se suscriban los Convenios por parte de Emsersopo y el contratista encargado de ejecutar las actividades y se presenten las respectivas garantías por los mismos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, la factura o cuenta de cobro correspondiente y el pago de Aportes a la Seguridad Social. PARAGRAFO PRIMERO. El Municipio solo pagara hasta el valor contratado objeto del presente convenio si la Entidad Cooperante sobrepasa dicho valor, los mismos no serán reconocidos por el municipio.
13. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el Convenio se pagará con cargo a: **RUBRO** | **VALOR** | **CDP** | **FECHA** Servicios para la comunidad, sociales y personales – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - Ingresos corrientes de Libre Destinación | $246.330.000,00 | 202400742 | 04/06/2024
14. Criterios técnicos para selección propuesta:	Que, para la celebración del convenio, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c, d la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la procedencia de la Contratación Directa "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" (...), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o Convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales": Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que estableció Asociación entre entidades públicas: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." De acuerdo a la Ley 142 de 1994 en su capítulo IV, la Superintendencia de Servicios Públicos es la entidad competente de realizar control, inspección y vigilancia a las empresas prestadoras de Servicios Públicos, en este caso a EMSERSOPÓ, por tal motivo, legalmente es apta para realizar dicho convenio ya que se da cumplimiento a la incorporación, aplicación y regulación de contratación en los servicios públicos. Según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que estableció: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. El presente convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determina con precisión su objeto, término, obligaciones de LAS PARTES, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)" Que adicionalmente, los artículos 6 y 7 de la Ley 181 de 1991 aplican los criterios técnicos para la selección de la propuesta técnica de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

(Emsersopo ESP) la Prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y ASEO en el Municipio de Sopó y cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del presente Convenio interadministrativo.

15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Riesgo	Descripción del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	Calificación total	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Calificación	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Etapa Precontractual	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad	Se pueden presentar inconvenientes de tipo técnico, económico, administrativo, ambiental y social en la ejecución del Convenio.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Municipio de Sopó	Revisión documentos en el proceso precontractual	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	3	Riesgo bajo	SI	Municipio de Sopó	Desde la etapa de planeación	Hasta la etapa Contractual	Revisión de documentos del proponente calificado	Desde la estructuración del proceso precontractual

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	2	Específico	Interno	Etapa Precontractual	Regulatorio	Riesgo de colusión	Inadecuada selección del contratista	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	Riesgo bajo	2	Proponente	Establecer parámetros adecuados de verificación de documentos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	SI	Municipio de Sopó	Desde la etapa precontractual	Desde la finalización de la etapa precontractual	Desde la calificado	Revisión de documentos del proponente	Desde la estructuración del proceso precontractual
	3	General	Interno	Etapa Precontractual	Regulatorio	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del Convenio	Retrasos en la etapa precontractual del proyecto.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	2	Municipio de Sopó	Revisión adecuada de los documentos de selección del contratista	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	SI	Municipio de Sopó	Etapa precontractual	Etapa Contractual	Revisión de documentos	Ensure respectivo momento de elección del proponente
	4	General	Externo	Etapa precontract	Operacional	La información inexacta y la falta de contestación del proponente a la solicitud de información formula	Declaratoria de Desierta	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	Riesgo bajo	3	Municipio de Sopó	La entidad suministra la información clara y necesaria para el perfil del proponente a presentar	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	NO	Municipio de Sopó	Etapa de Planeacl	Hasta la etapa prec	Revisión de tal lad	Ensure respectivae l

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

			ual		da por la entidad durante el proceso													ón	ontractual	adelpliegodecondiciones	aboración					
	5	Específico	Externo	Etapaprecontractual	Operacional	Riesgo de que no se firme el Convenio	Atraso en la ejecución de los proyectos planeados por el Municipio	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgomedio	6	Proponente	Claridad en las condiciones establecidas en estudios previos y pliego de condiciones.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	4	Riesgobajo	NO	Municipiodesopó	Desdelaetapaprecontractual	Hastainicioetapacontractual	Elmunicipiodebeimplementarlasaccionesjudiciales	Desdelaestructuracióndelprocesoprecontractual				
	6	Específico	Externo	Etapaprecontractualycontractual	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Retrasos en la etapa precontractual del proyecto pudiendo llegar hasta la declaratoria desierta del mismo	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgoalto	9	Proponente	Establecer garantías objetivas que mitiguen los riesgos más importantes en la ejecución del Convenio	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	3	Riesgobajo	NO	Municipiodesopó	Desdelaetapaprecontractual	Hastalafinalizacióndelconvenio	Revisiónaproponentedeacuerdoagarantí	Desdelaestructuracióndelprocesoprecо				

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

																						as del Convenio	ntractual hasta finalizar Convenio
	7	Específico	Interno	Etapa Contractual	Económico	Riesgos asociados al incumplimiento de la expedición del registro presupuestal del Convenio	Atraso en la ejecución de los proyectos planeados por el Municipio	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Municipio de Sopó	Realizar seguimiento a los documentos soporte del proceso pre contractual	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	3	Riesgo bajo	SI	Municipio de Sopó	Desde la etapa Contractual	Hasta la etapa contractual	Seguimiento a los documentos soporte del proceso	Desde la estructuración del proceso precontractual hasta finalizar Convenio

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

8	General	Interno	Etapa Contractual	Regulatorio	Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Retrasos en la ejecución del Convenio que pueden manifestarse en la necesidad de suspensiones o prorrogas, con posibles incrementos en los costos del mismo generando perdidas para el Municipio y el Contratista	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Contratista	Revisión adecuada de los documentos de selección del contratista	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta finalizar la etapa Contractual	Revisión de documentos	Desde la estructuración del proceso precontractual			
9	General	Externo	Etapa Contractual	Regulatorio	Riesgo del Convenio ocasionado a causa de la coordinación Interinstitucional	Retrasos en la ejecución del Convenio que pueden manifestarse en la necesidad de suspensiones o prorrogas, con posibles incrementos en los costos del mismo generando perdidas para el Municipio y el Contratista	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo medio	5	Municipio de Sopó	Actualización constante y revisión de cambios en la normatividad	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	6	Riesgo alto	SI	Municipio de Sopó	Desde la etapa de Planeación	Hasta finalizar la etapa Contractual	Actualización normatividad	Mensual			
10	General	Externo	Etapa Contractual y postcontra	Operacional	Calidad de los diseños entregadas por el constructor	Efectos económicos desfavorables por reprocesos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	El impacto sobre el valor del Convenio en más del treinta por ciento (30%)	Riesgo alto	6	Contratista	Seguimiento a las condiciones establecidas en el Convenio.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera trascendente.	2	Riesgo bajo	SI	Municipio de Sopó	Desde la etapa Contractual	Hasta la etapa postcontractual	Supervisión de ejecución del co	En sure spectivo proceso de ejec		

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

																						actual	
11	General	Externo	Etapa Contractual	Ambiental	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Contratista	Tener los permisos o trámites pertinentes para la ejecución de los proyectos a construir	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la etapa de Planeación	Hasta la Finalización de la etapa Contractual	Revisión de permisos que puede dengenerarlo	Ensure respectivo por	actadoenConvenio
12	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Recurso humano	Pérdida de personal calificado o experimentado	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	Desde la etapa Contractual	Hasta la etapa posContractual	seguimiento a causas que puedenOcasionarlo	Semanal	
13	Específico	Interno	Etapa Contract	Operacional	Recurso humano	Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades del	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medid	Riesgo bajo	3	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	Desde la etapaP	Hasta finaliza	seguimiento ac	Ensure respectiv	ucIón.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

				ual			proyecto		as mínimas se puede lograr el objeto contractual.											recontractual	r la etapa Contractual	ausas que pueden generar suspensiones	o proceso precontractual
	14	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Riesgos asociados a la información	Dificultad en el acceso a las fuentes de información	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Contratista	La entidad suministra la información necesaria al contratista para la ejecución del Convenio	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	3	Riesgo bajo	NO	Contratista	Desde la etapa Contractual	Hasta finalizar la etapa post contractual	Entrega de información en el tiempo necesario para su respectiva ejecución	En su respectivo proceso de ejecución.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	15	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Riesgos asociados a la información	Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Contratista	El contratista cumplirá a cabalidad la confidencialidad de la información suministrada por la entidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	NO	Municipio de Sopó	Desde la etapa Contractual	Hasta finalizar la etapa pos contractual	Entrega de información en el tiempo que se requiera para su respectiva ejecución	Ensure specto vo proce so de ejecución.				
	16	General	Externo	Etapa Contractual	Regulatorio	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Convenio	Imposición de multas y sanciones	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	Riesgo alto	6	Interventor	Revisión adecuada de las obligaciones del contratista	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	3	Riesgo bajo	NO	Municipio de Sopó	Etapa Contractual	Hasta finalizar la etapa pos contractual	Seguimiento a causas que puedan generar estereotipos	Mensual				

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	17	General	Externo	Etapa Contractual	Económico	Que el valor designado para la ejecución del Convenio limite su ejecución total	Insatisfacción en la ejecución del Convenio	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	En la estructuración de la oferta deben ser analizados las condiciones, insumos, impuestos, equipos y herramientas para lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Contratista	Revisión de determinantes técnicas, legales y de requerimientos a proponentes al elaborar la oferta económica	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	5	Riesgo medio	NO	Contratista	Etapa de Planeación	Etapa Contractual	implementación mecanismos de planeación y administración	Semanal							
	18	Especifico	Externo	Etapa Contractual	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del Convenio	Retrasos o dificultades en la ejecución	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	2	Contratista	Contar con los permisos de las autoridades competentes para realizar las diferentes intervenciones necesarias en la ejecución el proyecto	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	3	Riesgo bajo	NO	Municipio de Sopó	Etapa de Planeación	Hasta finalizar la etapa Contractual	seguimiento a causas que puedan generar suspensión	Ensure spectivo proceso de planeación y ejecución.						

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

	19	Específico	Externo	Etapa Contractual	Económico	Presencia de pandemias	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	2	Contratista	Contar con el SG-SST y los protocolos de bioseguridad emitida por las entidades competentes.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	3	Riesgo bajo	SI	contratista	Etapa de Planeación	Hasta finalizar etapa Contractual	seguimiento a causas que puedan generar riesgo	Ensure respect. proceso de planeación y ejecución.
	20	General	Externo	Etapa Contractual	Ambiental	Retrasos en obtención de licencias y permisos	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Riesgo bajo	3	Contratista	Tener los permisos o trámites pertinentes para la ejecución de los proyectos a construir	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta finalizar etapa contractual	Revisión de permisos que puedan generar suspe	Ensure respectivo proceso de planeación.

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

																						nsiones	
	21	General	Externo	EtapaContractual	Ambiental	Vencimiento de licencia de construcción y/o urbanismo	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	Riesgobajo	4	Contratista	Tener los permisos o trámites pertinentes para la ejecución de los proyectos a construir	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgobajo	SI	Contratista	Desdelaetapaposcontractual	Hastafinalizarlaejecucióndelosdiseños	Revisióndepermisospuedengenerarsuspensiones	Mensual
	22	Específico	Interno	EtapaContractual	Operacional	Limitaciones en movilidad y bienes y servicios	Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgomedio	5	Contratista	El consultor implementará las medidas que mitiguen la dificultad de movilidad y se tenga los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente.	2	Riesgobajo	NO	Contratista	DesdelaetapaContractual	Hastafinalizarlaetapacontractual	Planeaciónderecursoseinsumosparaejecutarítems	Semanal

YAsprilla

icontec ISO 9001 N° SC-CER313325
icontec ISO 14001 TR-SG-2019001997

ESTUDIOS PREVIOS

	23	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Nuevas imposiciones tributarias o variaciones de orden financiera	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de Intervención, variación de las tasas de interés.	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgo alto	6	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	5	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde la etapa Precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	seguimiento a causas que puedenge nerar este riesgo	Semanal
	24	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Incumplimiento en obligaciones de prestaciones sociales	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la Prestación de los Servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a Salud, Pensión y Salarios de sus trabajadores.	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgo alto	9	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	5	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde la etapa Precontractual	Hasta finalizar la etapa contractual	seguimiento a causas que puedenocasionarlo	Semanal
	25	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Fallas administrativas del Contratista	Sabotaje de empleados o personal del contratista	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgo alto	9	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	5	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde la etapa Precontractu	Hasta finalizar la etapa con	seguimiento a causas que pue	Semanal

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

26	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Conflictos de seguridad	Parálisis por acciones vandálicas a manos de grupo al margen de la Ley-	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgo alto	9	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	5	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde la etapa Precontractual	Hasta Finalizar la etapa Contractual	de no ocasionarios seguimiento a causas que puedan generar	Semanal
27	Específico	Interno	Etapa Contractual	Operacional	Conflictos de seguridad	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de grupos al margen de la Ley.	Probable (Probablemente va a ocurrir)	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Riesgo alto	9	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramienta para subsanar esta situación	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	5	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde la etapa Precontractual	Hasta finalizar la etapa Contractual	seguimiento a causas que puedan generar suspensiones	Semanal

YAsprilla

ESTUDIOS PREVIOS

16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el Convenio a celebrar:	De conformidad con lo previsto en el Inciso final del numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que atendiendo a la naturaleza de la Empresa convenida y a la naturaleza del convenio interadministrativo, no se exigirán garantías para la ejecución del presente convenio. No obstante, lo anterior EMSERSOPO ESP se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa EMSERSOPÓ ESP ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Municipio de Sopó, la cual, debe allegarse al Municipio de Sopó, una vez celebrado el Convenio derivado. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del Convenio, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del Convenio, cuya vigencia será de Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. (ii) Calidad de la obra o del servicio por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del Convenio, cuya vigencia será de Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más, (iii) Pago de salarios y prestaciones sociales por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, cuya vigencia será de Plazo del Convenio y tres (3) años más
17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.
18. Población Beneficiaria	El Municipio de Sopó se beneficiaría de la ejecución de este proyecto, ya que le permite mejorar la *continuidad del servicio de acueducto que presta EMSERSOPÓ ESP a la población* y los habitantes del Municipio de Sopó se verán beneficiados al *contar mejores servicios públicos de acueducto, para la mejora del bienestar y calidad de vida*.

19. Firma autorizada:

Nombre secretario: Luz Marina Cabrales García
Dependencia: Secretaría de infraestructura

Vo. Bo. Luz Marina Cabrales García.
Digitó: Yomaira Asprilla S.

YAsprilla